

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Pertenencia de Daniel Hernando Nieto López c/. Herederos indeterminados de Martín Adolfo Palacios y demás personas indeterminadas. Exp. 25899-31-03-002-2015-00468-01.

Teniendo en cuenta que el contenido de la demanda a que alude la apelación difiere considerablemente del que obra en los autos ([09DemandaCautelares.pdf](#)), por considerarse útil para resolver la presente instancia, se ordena requerir al demandante para que aporte el escrito de demanda al que hace referencia con la constancia de recibido por parte del juzgado y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que haga lo propio con el escrito de la demanda sobre el que versó la contestación que presentó ante el juzgado.

Para esos efectos, contarán las partes con el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

La Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

German Octavio Rodriguez Velasquez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964c1aa25f05ab4bf073ce0276e3aa87715a21db2f3e34865f79dad60fb7adc**

Documento generado en 03/03/2023 02:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>